



LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS

Destino TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
Fecha de Radicado 19/12/2018 04 08 25 p.m. Origen 710
No radicado 2018-CE-0308823-0000-01 Folio:

VJI-GPJ

Bogotá D C

Doctor
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
Calle 8 # 116
Teléfono 8896000
Santiago de Cali

ASUNTO - Rad. 2014-0247..
Respuesta Oficio No ROCB 05878/2014-0247-00
Demandante ADORACION ARCOS CARVAJAL Y OTROS
Demandado INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Respetado (a) Doctor (a)

En respuesta al oficio relacionado en el asunto, mediante el cual solicita "certificar sobre el coaseguro cedido en la póliza de seguros de responsabilidad civil No 1005575, vigente al 24 de diciembre de 2011 al 23 de octubre de 2012, tomada por el INPEC y sobre la disponibilidad de la suma asegurada"

- Certificación del coaseguro cedido en la Póliza de Seguros R C No 1005575, con vigencia del 24 de diciembre de 2011 al 23 de octubre de 2012, y la disponibilidad de la suma asegurada

Así las cosas, esperamos haber resuelto favorablemente su requerimiento y quedamos prestos a satisfacer cualquier inquietud adicional

Cordialmente


FABIAN DE JESUS POSADA VÉLEZ
Subgerente de Procesos Responsabilidad fiscal y Administrativos

Proyectó Danny Guio 12-12-2018



CESE 2019/10/20 TRU-1

SEGUROS

**EL SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS DE
LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS**

CERTIFICA.

Que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC suscribió con nuestra Compañía la Póliza de Responsabilidad Civil N° 1005575, expedida por la Sucursal Regional Estatal para la vigencia que a continuación se indica, con un valor asegurado de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2 000 000 000,00) menos el deducible pactado contractualmente, así

CERTIFICADO	TIPO DE CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE	VIGENCIA		
				DESDE	HASTA	
0	EXPEDICION	\$ 2,000 000 000	2% del valor de la pérdida Mínimo 4 s m m l v	24-12-2011	A	23-10-2012
4	PRORROGA			23/10/2012	A	28/11/2012
5	PRORROGA			28/11/2012	A	04/02/2013
6	PRORROGA			04/02/2013	A	18/03/2013

Es de aclarar que a cada reclamación formulada y vigencia afectada se le aplicará el deducible establecido en la póliza

El Certificado de Prórroga amplía la vigencia de la póliza (tiempo) pero no aumenta el valor asegurado, es decir, el valor asegurado establecido en el Certificado de Prórroga NO suma al valor establecido en el Certificado de Expedición, esto implica, que es el mismo valor asegurado para los cuatro (04) certificados

Para la póliza N° 1005575, endosos 0-1-2-3-4-5 Y 6, se otorgaron los siguientes sublímites

AMPAROS CONTRATADOS	SUBLIMITADO	DEDUCIBLE
DAÑO MORAL	20 % del valor asegurado por evento/vigencia	2% del valor de la pérdida Mínimo 4 s m m l v
LUCRO CESANTE	Para los terceros afectados cobertura de lucro cesante sublimitado a \$5 000 000 evento/vigencia	2% del valor de la pérdida Mínimo 4 s m m l v

Observación. Es importante resaltar que los anteriores valores no suman al valor asegurado de Responsabilidad Civil sino que son sublímites del valor asegurado

La Previsora S.A. Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2
Línea de Atención al Cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia



Para la póliza No 1005575, endosos 0-1-2-3-4-5- y 6, se otorgó el siguiente coaseguro cedido

ASEGURADORA	COASEGURO CEDIDO
PREVISORA S A	40 %
QBE CENTRAL DE SEGUROS	18 %
ALLIANZ SEGUROS S A	17 %
MAPFRE SEG GENERALES DE COL	17 %
COLPATRIA SEGUROS	8 %

Revisado el sistema se observa que a la fecha La Compañía ha efectuado pagos por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$36 387 540)**, razón por la cual hay una disponibilidad de valor asegurado de **MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$1 923 612.460,00)** para la vigencia del 24 de diciembre de 2012 al 18 de marzo de 2013, suma a la cual ya se le aplicó el deducible pactado contractualmente

Es importante manifestar que los siniestros pendientes no mantienen orden estricto, solo se tendrá en cuenta la conciliación directa, Sentencia de un Juez, fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada o cualquier otra forma de acuerdo a que se llegue con los demandantes, los cuales irán agotando los límites establecidos en el contrato de seguros

Modalidad de Contratación Es preciso señalar que en el proceso de Licitación Pública No 01 de 2013 el Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario INPEC en el Formato No 13 de la Oferta presentada para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual establece como Nota a las Condiciones Obligatorias lo siguiente, "se deja expresa constancia que ni los reclusos ni los auxiliares bachilleres se consideran terceros para la póliza"

Los anteriores datos fueron tomados fielmente de los sistemas de información de la Compañía con corte a 12 de diciembre de 2018

Dada en Bogotá D C a los doce (12) días del mes de diciembre del 2018

Cordialmente,



FABIÁN DE JESÚS POSADA VÉLEZ
Subgerente de Procesos Responsabilidad fiscal y Administrativos

Proyectó Danny Guio
12-12-2018